



RESOLUCIÓN N° 019- JEN - CMP - 2024

Miraflores, 08 de marzo del 2024

VISTA, la Resolución N° JEN-CMP-2024 mediante la cual el Jurado Electoral Nacional proclama los resultados electorales de las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú para el periodo 2024-2027; Y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 241-CN-CMP-2023 de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú que regula los procesos de Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales, documento normativo que fue modificado mediante Resolución N° 250-CN-CMP-2023 de fecha 21 de agosto de 2023.
2. Que, el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú en su Tercera Disposición Complementaria Final establece que la multa por no sufragar en el caso del Voto Electrónico No Presencial, no justificada oportunamente, es equivalente al monto de seis (06) cuotas mensuales vigentes a la fecha del sufragio. Esta disposición normativa también dispone que la multa impaga impide al colegiado de gozar de los beneficios que otorga el Colegio Médico del Perú a sus miembros, precisando a su vez que la ejecución de la imposición de multa para los omisos al sufragio no será objeto de exoneración por ninguna instancia directiva del Colegio Médico del Perú, con lo que recae en la competencia del Jurado Electoral Nacional emitir las disposiciones en materia de la ejecución de multas electorales, como máximo órgano del Sistema Electoral del Colegio Médico del Perú.
3. Que del análisis del artículo 18 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, se aprecia que son órganos directivos el Consejo Nacional y los Consejos Regionales. El primero como órgano directivo superior del Colegio Médico del Perú que define la política institucional y aprueba las normas entre otras funciones: mientras que los Consejos Regionales son los órganos directivos del Colegio Médico del Perú en su respectiva jurisdicción.
4. Que mediante comunicado de fecha 25 de agosto de 2023, el Consejo Nacional convocó a Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, estableciendo como fecha para el acto de sufragio el domingo 26 de noviembre de 2023, estableciendo en dicho acto electoral que la modalidad de votación a implementar es la del Sistema de Voto Electrónico No Presencial administrado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

5. Que, posteriormente y al haber encontrado evidencia de la falsificación de 921 correos electrónicos de electores del padrón electoral remitido por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante Resolución N° 13-JEN-CMP-2024 de fecha de 25 de noviembre de 2023, el Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú dispuso la suspensión del acto de sufragio del proceso de Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027 previsto para el día 26 de noviembre de 2023.

6. Que, con posterioridad a la resolución antes citada, el Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú a través de la Resolución N° 14-JEN-CMP-2024 de fecha 03 de enero de 2024, dispuso dar por finalizada la suspensión del proceso electoral y aprobó el cronograma electoral del proceso de Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, señalando el día 03 de marzo de 2024 como la fecha para el acto de sufragio.

7. Que, en tanto el proceso de Elecciones Generales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027 aplicó el Sistema de Voto Electrónico No Presencial, la seguridad jurídica y legitimidad democrática del proceso electoral en su conjunto está en relación directa con la precisión, exactitud y validez de los correos electrónicos de los electores del padrón electoral, toda vez que para el ejercicio efectivo del sufragio, los electores necesitan recibir la credencial de voto electrónico no presencial en un correo electrónico personal conforme dispone el artículo 56 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, de modo tal que, al haberse detectado graves vulneraciones al padrón electoral, el Jurado Electoral Nacional implementó los mecanismos de fiscalización de la información de los correos electrónicos de los electores del padrón electoral conforme a las atribuciones de fiscalización electoral que le confiere el artículo 13 del Reglamento de Elecciones.

8. Que la dinámica analizada en el considerando precedente, determino la alteración del cronograma electoral consecuencia de la suspensión del acto de



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

sufragio previsto originalmente para el 26 de noviembre de 2023 y la posterior continuidad del proceso con el establecimiento de la fecha 03 de marzo de 2024 para la jornada de votación, lo que sumado a las deficiencias regulatorias del reglamento de Elecciones que usa de forma imprecisa la condición de habilitación profesional, es decir la habilitación para el ejercicio de la profesión de médico cirujano, respecto de la condición de elector hábil para el sufragio, situaciones que pueden haber llevado a la confusión a un sector de electores del colegio Médico del Perú, que aun minoritario, merece un prolijo análisis jurídico electoral.

9. Que es importante tener en cuenta que un análisis sistemático del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, permite apreciar que establece dos sistemas específicos de votación, con diseños institucionales particulares: En primer lugar establece el Sistema de Voto Presencial, que prescribe que el colegido ingresa al padrón electoral cuando no tiene sanciones disciplinarias vigentes y está al día en los pagos de los aportes económicos al Colegio Médico del Perú; en segundo lugar instaura el Sistema de Voto Electrónico No Presencial, el cual establece que el colegiado ingresa al padrón electoral cuando no tiene sanciones disciplinarias vigentes y está al día en los pagos de los aportes económicos al Colegio Médico del Perú, pero adicionalmente, exige que el colegiado proporcione un correo electrónico personal válido para la remisión de la credencial de votación electrónica, requisito este último sin el cual no es posible el ejercicio del sufragio en la modalidad de votación electrónica.

10. Que este Jurado Electoral Nacional, aprecia que las situaciones analizadas en los considerando 4, 5 y 9 de la presente resolución no son atribuibles a la conducta de los electores del padrón electoral, ni tampoco a acciones desarrolladas por los órganos del Sistema Electoral del Colegio Médico del Perú, por lo que no considera razonable la aplicación de multas para los electores que tengan la condición de omisos al sufragio en las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, máxime, si como se analizó en el considerando 2, la multa impaga impide al colegiado de gozar de los beneficios que otorga el Colegio Médico del Perú a sus miembros.

RESUELVE:

Artículo primero. - NO APLICAR LA MULTA a los colegiados que teniendo la condición de hábiles para el ejercicio profesional, no conformaron el padrón



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

electoral de las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027.

Artículo segundo. - EXONERAR DE MULTA a los colegiados que teniendo la condición de electores hábiles y que conformaron el padrón electoral, no emitieron el voto a través del Sistema de Voto Electrónico No Presencial con motivo de las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027.

Artículo tercero. - PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Regionales, Jurado Electoral Especial, Jurados Electorales Regionales.

Artículo cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. JULIO CASTRO GÓMEZ
PRESIDENTE
JURADO ELECTORAL NACIONAL

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dra. AZUCENA DÁVILA MÁLAGA
SECRETARIA
JURADO ELECTORAL NACIONAL